

Convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la Campaña de Teatro Amateur 2024

1. Objeto y finalidad

Subvención en régimen de concurrencia competitiva para personas físicas o jurídicas destinada a la financiación de la programación de compañías escogidas en la Campaña de Teatro Amateur, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputación de Girona.

2. Beneficiarios y criterios de valoración

De acuerdo con el punto 3 de las bases reguladoras de la subvención para la Campaña de Teatro Amateur, pueden participar todos los grupos de teatro amateur legalmente constituidos y con domicilio fiscal en las Comarcas Gerundenses.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 27.000€, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con la aprobación definitiva. Las aplicaciones presupuestarias a las que se cargará el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

- *Anualidad:* 2024
- *Aplicación presupuestaria:* 305/3340/481.04.00
- *Título:* Subvención para la programación de la Campaña de Teatro Amateur
- *Importe:* 27.000€

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de las bases, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 2.500,00€ ni inferior a 500,00€.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación va desde el 1 de octubre hasta el 15 de octubre incluidos.

Es necesario formular las solicitudes mediante el modelo disponible en la web de la Casa de Cultura de Girona, acompañado de la documentación prevista en el artículo 5 de las bases reguladoras.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

6. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de los gastos una vez se haya finalizado la actuación subvencionada. El plazo para justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria finaliza el 30 de noviembre de 2024.

7. Plazo de resolución y notificación

Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como a los peticionarios la solicitud de los que se haya desestimado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Girona, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputación de Girona, en el sitio web y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG.